

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	16/julio/2019 Con el oficio y anexos de quien se ostenta como Coordinador General de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se admite a trámite la demanda. Se le tiene señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; designando delegados; invocando los hechos notorios que refiere y ofreciendo pruebas. En cuanto a su solicitud de que el presente asunto sea fallado en términos del artículo 38 de la Ley Reglamentaria, deberá estarse al proveído de Presidencia de 3 de junio de 2019, por virtud del cual no existe conexidad del presente juicio con las controversias constitucionales que indica. Respecto a su petición consistente en formar una "Comisión de Secretarios de Estudio y Cuenta", de estimarse necesario, se acordará lo conducente en el momento procesal oportuno. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; consecuentemente, emplácese con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le requiere para que, al dar contestación a la demanda, envíe a este Alto Tribunal copia certificada de las documentales relacionadas con el acto controvertido; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa. Dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo, con copia certificada de las constancias necesarias.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado a la autoridad demandada.</p>
2	<b>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2019</b>	<b>ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	<p style="text-align: right;">18/julio/2019</p> <p>La Ministra y el Ministro integrantes de la Comisión de Receso, designada por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determinan que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año 2019, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto, sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Visto el escrito de demanda y anexos de quien se ostenta como Subsecretario de Asuntos Jurídicos y Atención Ciudadana de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Nuevo León, en representación del Poder Ejecutivo de esa entidad. El accionante promueve controversia constitucional contra el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.</p> <p>Se admite a trámite la demanda que hace valer en representación del Poder Ejecutivo de Nuevo León, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse de manera fehaciente al momento de dictar sentencia, en</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>consecuencia, se tiene al promovente designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y aportando pruebas. Se tiene como demandado en este procedimiento constitucional al Poder Legislativo de Nuevo León; consecuentemente, emplácese, con copia simple del escrito y sus anexos, para que presente su contestación dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído y, al hacerlo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que, de lo contrario, las subsecuentes se le harán por lista hasta en tanto cumpla con lo indicado.</p> <p>Se requiere al Poder Legislativo de Nuevo León para que, al dar contestación a la demanda, envíe a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación copia certificada de todos los antecedentes legislativos del decreto impugnado; apercibido que, de no cumplir con lo anterior, se le aplicará una multa.</p> <p>Con copia simple del escrito de demanda, dese vista a la Fiscalía General de la República para que, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley, manifieste lo que a su representación corresponda; igualmente, a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, con la finalidad de que, si considera que la materia del presente juicio trasciende a sus funciones constitucionales, manifieste lo que a su esfera competencial convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p> <p>Fórmese el cuaderno incidental respectivo con copia certificada del escrito de demanda y las constancias necesarias.</p> <p>Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

## LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

3	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 242/2019	ACTOR: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA	16/julio/2019	<p>Se niega la suspensión en los términos solicitados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.</p> <p>Se concede la suspensión solicitada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, para el efecto de que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales se abstenga de ejecutar la resolución que, en su caso, dicte en el recurso de revisión RRA 5998/2019, hasta en tanto esta Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronuncie sobre el fondo del presente asunto, conforme a los términos que se indican en este proveído.</p> <p>La medida suspensiva surtirá efectos de inmediato y sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.</p>
4	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 266/2019	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	18/julio/2019	<p>Se niega la suspensión solicitada por el Poder Ejecutivo de Nuevo León.</p>
5	JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 4/2019	ACTOR: ESTADO DE MÉXICO	18/julio/2019	<p>La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año 2019, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Agréguense al expediente correspondiente, el oficio de demanda y el anexo de quien se ostenta como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México; mediante el cual pretende promover juicio sobre cumplimiento de convenios</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>de coordinación fiscal en contra de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, advierte de la revisión de la demanda que existe una discrepancia cronológica en la redacción de los antecedentes narrados en el oficio de mérito y su relación con el capítulo probatorio. En ese tenor, a fin de proveer lo que en derecho procede respecto a la interposición de la demanda, se previene al Poder Ejecutivo del Estado de México por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare lo atinente a las discrepancias referidas.</p> <p>Se le requiere para que dentro del mismo plazo exhiba, en copia certificada las diversas documentales que omitió acompañar y que se mencionan en seguida:</p> <p>a) La resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(98)-15123 de 22 de mayo de 2019, emitida por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>b) La constancia de notificación de la resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(98)-15123 de 22 de mayo de 2019.</p> <p>c) El oficio 203052002/0092/2019 de siete de enero de dos mil diecinueve, emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, en representación legal del Secretario de Finanzas del Gobierno de la</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>entidad.</p> <p>d) El oficio 600-03-06-2018-(98)-24672 de 26 de noviembre de 2018, emitido por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso.</p> <p>e) La constancia de la situación fiscal de la contribuyente RECREFAM, S. A. de C.V.</p> <p>f) El escrito del recurso de inconformidad y anexos, suscrito por la representante legal de RECREFAM, S.A. de C.V., a los que se refiere en sus antecedentes y que contenga el sello de acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>Lo anterior, en el entendido que de no desahogar el requerimiento y de no exhibir las documentales requeridas dentro del plazo concedido, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuenta en autos. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
6	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL</p> <p>5/2019</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">18/julio/2019</p> <p>La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil diecinueve, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Agréguense al expediente correspondiente, el oficio de demanda y el anexo de quien se ostenta como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Estado de México; mediante el cual pretende promover juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal en contra de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, advierte de la revisión de la demanda que existe una discrepancia cronológica en la redacción de los antecedentes narrados en el oficio y su relación con el capítulo probatorio. En ese tenor, a fin de proveer lo que en derecho procede respecto a la interposición de la demanda, se previene al Poder Ejecutivo del Estado de México por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare lo atinente a las discrepancias referidas.</p> <p>Se le requiere para que dentro del mismo plazo exhiba, en copia certificada las diversas documentales que omitió acompañar y que se mencionan en seguida:</p> <p>a) La resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(98)-15126 de 22 de mayo de 2019, emitida por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>b) La constancia de notificación de la resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(98)-15126 de 22 de mayo de 2019.</p> <p>c) El oficio 203052002/4876/2018 de treinta de octubre de dos mil dieciocho, emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			<p>Gobierno del Estado de México, en representación legal del Secretario de Finanzas del Gobierno de la entidad.</p> <p>d) El oficio 600-03-06-2018-(98)-24380 de 15 octubre de 2018, emitido por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso.</p> <p>e) La constancia de la situación fiscal de la contribuyente RECREFAM, S. A. de C.V.</p> <p>f) El escrito del recurso de inconformidad y anexos, suscrito por la representante legal de RECREFAM, S.A. de C.V., a los que se refiere en sus antecedentes y que contenga el sello de acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>En el entendido que de no desahogar el requerimiento y de no exhibir las documentales requeridas dentro del plazo concedido, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuenta en autos. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
7	<p>JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL 6/2019</p>	<p>ACTOR: ESTADO DE MÉXICO</p>	<p style="text-align: right;">18/julio/2019</p> <p>La Ministra y el Ministro que suscriben, integrantes de la Comisión de Receso designada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación para el trámite de asuntos urgentes, determina que una vez que dé inicio el segundo período de sesiones, correspondiente al año dos mil diecinueve, se envíen los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal para que se provea lo relativo al turno de este asunto; sin embargo, durante el período de receso en que se actúa se proveerá lo conducente al trámite que resulte necesario.</p> <p>Agréguense al expediente correspondiente, el oficio de demanda y el anexo de quien se ostenta</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA



**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>como Director General Jurídico y Consultivo de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos del Estado de México; mediante el cual pretende promover juicio sobre cumplimiento de convenios de coordinación fiscal en contra de la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria, como órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal.</p> <p>Se tiene al promovente designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad.</p> <p>Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, advierte de la revisión de la demanda que existe una discrepancia cronológica en la redacción de los antecedentes narrados en el oficio y su relación con el capítulo probatorio.</p> <p>Se previene al Poder Ejecutivo del Estado de México por conducto de quien legalmente lo representa, para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, aclare lo atinente a las discrepancias referidas.</p> <p>Se le requiere para que dentro del mismo plazo exhiba, en copia certificada las diversas documentales que omitió acompañar y que se mencionan en seguida:</p> <p>a) La resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(48)-15074 de 21 de mayo de 2019, emitida por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso, de la Administración General Jurídica dependiente del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>b) La constancia de notificación de la resolución contenida en el oficio 600-03-06-2019-(48)- 15074 de 21 de mayo de 2019.</p> <p>c) El oficio 20700006030002L/00315/2019 de 31 de enero de 2019, emitido por el Procurador Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del</p>
--	--	---

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Estado de México, en representación legal del Secretario de Finanzas del Gobierno de la entidad.</p> <p>d) El oficio 600-03-06-2018-(48)-25080 de 20 de diciembre de 2018, emitido por la Administradora de lo Contencioso "6" de la Administración Central de lo Contencioso.</p> <p>e) La constancia de la situación fiscal de la contribuyente RECREFAM, S. A. de C.V.</p> <p>f) El escrito del recurso de inconformidad y anexos, suscrito por la representante legal de RECREFAM, S.A. de C.V., a los que se refiere en sus antecedentes y que contenga el sello de acuse de recibo de la Oficialía de Partes del Servicio de Administración Tributaria.</p> <p>En el entendido que de no desahogar el requerimiento y de no exhibir las documentales requeridas dentro del plazo concedido, se decidirá sobre la admisión o desechamiento de este asunto con los elementos con los que se cuenta en autos. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en este proveído.</p>
--	--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 22 de julio de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA